



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	47-555-40-89-002-2018-00095-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	GUILLERMO RAFAEL CASTRO VISBAL y OTRO
Asunto	AUTO FIJA NUEVA FECHA DE REMATE

Plato, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, se observa que, a través de providencia firmada electrónicamente el día 16 de junio de la presente anualidad, el Despacho ordenó correr traslado del avalúo presentado por el **extremo ejecutado**, por tanto, el Despacho procede aprobarlo por ajustarse a derecho.

En ese orden de ideas, se hace necesario fijar fecha para el remate del predio denominado "SAN GUILLERMO", e identificado con matricula inmobiliaria No. 226 - 30498 conforme a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, por consiguiente, se fija como fecha de remate para el inmueble señalado previamente, el día **tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

Finalmente, debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado concedido para ello, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$496.000.000.00) MILLONES DE PESOS MCTE.

Por lo tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1- Fíjese como fecha de remate para el bien inmueble señalado previamente, el día **tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.
- 2- Téngase como valor del inmueble propiedad del ejecutado GUILLERMO RAFAEL CASTRO VISBAL señalado para su remate, la suma de (\$496.000.000.oo.

Por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.
- 3- Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem y, copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "El Heraldó", el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
- 4- Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.
- 5- Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña de Remates.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14597f928d24c04f51881c56a54ae7683695120e5fef1b02827d250ac5e38864**

Documento generado en 13/07/2023 06:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>